

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de agosto último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes.

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1934.

P. D.

EDUARDO BENZO

Señor.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la utilidad que puede suponer para el personal de este Departamento el uso de un carnet de identidad que acredite en todo momento su cualidad de funcionario público.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda el derecho al uso de un carnet de identidad a los funcionarios de los Cuerpos técnico-administrativo, auxiliar y subalterno del mismo.

Madrid, 19 de mayo de 1934.

P. D.

EDUARDO BENZO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 27 de septiembre)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Negociado de Catastro Urbano

En la circular de esta Administración de fecha 17 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de los corrientes, se dice por error involuntario, que las listas cobratorias que formen los Ayuntamientos han de ser reintegradas, una de ellas a razón de 1,50 pe-

setas por folio y las otras dos a razón de 0,25 pesetas por folio, siendo así que las tres listas cobratorias deben llevar el mismo reintegro de 0,25 pesetas por folio.

Al mismo tiempo se advierte a todos los Ayuntamientos que las referidas listas cobratorias se remitirán a esta Administración, acompañadas de los estados de cuotas y contribuyentes.

Oviedo, 26 de septiembre de 1934.
El Administrador de Propiedades,
José María Santos.

R. al núm. 2.375

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

EDICTO

Aprobado por Orden Ministerial de 25 de febrero de 1932, el deslinde parcial de la finca denominada Piedra Jueves, en su colindancia con los montes números 57 y 9 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, sitos en los concejos de Teverga y Somiedo, respectivamente, sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Jefatura acordó proceder a amojonamiento aprobado por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, con fecha cinco de junio del corriente año, cuya operación será practicada por el Ingeniero D. Diego Terrero, el día dos de noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 17 de mayo de 1865, Real orden de 16 de mayo de 1882, artículo 18 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y Real orden de 11 de junio de 1908 y Circular de la Sección tercera del Consejo Forestal de 14 de marzo de 1934.

Oviedo, 29 de septiembre de 1934.
—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

R. al núm. 2.383

ALCALDIAS

DE GIJON

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento.

(Continuación)

Se conceden las siguientes licencias.

A don Samuel Nicieza, para ceder un solar en Peñalba y San Francisco del Coto de San Nicolás; a don Felix Martínez, para colocar un toldo en Blasco Ibañez 75; a don Cleominio Sanchez, para construir un ático en la Travesía de la Salud esquina a Santa Justa; a don Martín Avelino Lopez Castro, para ampliar un cobertizo en Ezcurdia esquina a General Riego; y a Doña Piedad Rodríguez Rivero, para obras en la casa n.º 37 de la calle de Dindurra.

Se aprobó por mayoría de votos los informes de la C. de Caminos en las instancias de vecinos de Porceyo reclamando contra el cierre del terreno llamado "Castañado de la Rebozada", en Porceyo, Cerca de Abajo, y en la de D. Juan Menendez Amado solicitando en arriendo un terreno comunal en Porceyo, Cerca de Abajo, y cuyo informe es favorable a este último solicitante.

Se aprobó lo informado por el arquitecto municipal y C. de Caminos en la instancia de don Manuel Rendueles Sanchez, solicitando en venta o en arriendo un terreno en Vega y cuyo informe desestima la petición. Se deniega la petición de don Francisco Rodríguez Rionda de arriendo de un terreno en Huerces—Monte de acuerdo con lo informado por el Arquitecto municipal y C. de Caminos.

Se aprueba un informe del Arquitecto y C. de Caminos en la instancia de don Luis Alvarez Diaz, solicitando en arriendo un terreno en Porceyo Vega, y cuyo informe es favorable.

Se acordó acceder a lo solicitado por don José Pañeda sobre obras en la calle del Arroyo (Llano del Medio), de conformidad con lo indicado por dicho señor en una diligencia que firma.

Se aprobó lo informado por la C. de Caminos en la petición de don Bonifacio Rodriguez, solicitando utilizar un terreno comunal en Deva La Olla para el establecimiento de una industria de cerámica.

Se aprobó lo informado por el Arquitecto Municipal y C. de Caminos que proponen se acceda a la solicitud de D. Aquilino Blanco, para arrendarle un terreno en Huerces Monte.

Se aprobó el informe del Sr. Arquitecto y C. de Caminos en la petición de D.ª Maria Caicoya Rato, de

arriendo de un terreno en Huerces, Monte, y cuyo informe es favorable.

Quedó enterado de un oficio de la Dirección General de 1.ª Enseñanza concediendo la subvención de 40.000 pesetas por el Ministerio de Instrucción Pública para el edificio con destino a Escuela Graduada en el Llano.

Se vió con agrado las gestiones realizadas cerca de la C.ª Popular de Gas por la Comisión nombrada a tal objeto acordando ver de continuarlas para llegar al término del asunto.

Se acordó que vuelva a la C. de Hacienda la instancia de D.ª Julia Martínez, hermana del que fué segundo Capataz de Arrastres D. Ramiro Martínez, cuya señora solicita un socorro.

Se aprobó lo informado por la Junta del Montepío Municipal en la instancia del barrendero Silverio Fernandez, solicitando la jubilación.

(Concluire)

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio que procede del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil de esta Audiencia, entre partes, de la una, como demandante, don José Ribate Heredero, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Ramón Diaz Izquierdo y defendido por el Abogado don José Loredo, y de la otra, como demandada doña Emilia Menéndez Ortega, mayor de edad, de igual vecindad, que no compareció ante este Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda de don José Ribate Heredero y desestimando la reconvencción de la demandada doña Emilia Menéndez Ortega, de

bemos decretar y decretamos el divorcio vincular de dichos cónyuges por la causa que se menciona en el considerando segundo y por culpa de la esposa demandada, a quien imponemos las costas del juicio. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con las correspondientes certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento y el de los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demandante en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, Cayetano A. Osorio, José Luis Pintado, Jesús García Obeso.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.370

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. En el incidente de previo y especial pronunciamiento promovido en el Juzgado de primera instancia de Mieres, por el demandado, los autos incidentales de pobreza instados ante dicho Juzgado por el Procurador Cienfuegos, en representación de don Tomás Alonso Alvarez, mayor de edad, viudo, vecino de Mieres, apelante, representado ante esta Sala por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Ceferino Argüelles Díaz, a quien representan los Estrados del Tribunal, y don José Alvarez Fernández, mayor de edad, viudo y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don Aquilino Zapico, y el señor Abogado del Estado.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada por la que se declara nulo todo lo actuado en los autos incidentales de pobreza a partir de la diligencia en que se da cuenta de la demanda inicial mandando se repongan las actuaciones a dicha sazón y estado, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Ceferino Argüelles García, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Mieres, con devolución de los autos originales para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Enrique de No.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Fausto García en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 2.382

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal Provincial, por el Procurador D. Luis Rodríguez López Nuño, en nombre de D. José Vallina, Lorenzo y D. Emilio Valdés Gutiérrez, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial de veintiocho de junio último, sobre pago de patentes de automóviles, por dicho Tribunal Provincial, se dictó la siguiente

Providencia

Por parte al Procurador Sr. Rodríguez, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Presidente del Tribunal Económico administrativo Provincial, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE LEON

Por la presente en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación personal del sumario 121 de 1934, por hurto, contra otro y Ramiro Marcos Sanchez, se requiere a don Francisco Marcos Sanchez, de veintiseis años, soltero, comerciante, natural y vecino de Onís, hoy en ignorado paradero, que tiene prestada una fianza metálica de doscientas

cincuenta pesetas, para garantir la libertad provisional del mencionado procesado, para que en término de diez días, presente al Ramiro Marcos Sanchez, para constituirse en prisión que contra él ha sido decretada, bajo apercibimiento de que en otro caso de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

León, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

—El Secretario judicial,

R. al núm. 2.374

DE LLANES

Don Francisco del Prado, Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Pascual García Santandreu, representante y mandatario de su esposa doña Catalina Torre Gutiérrez, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra la herencia yacente o presuntos herederos de don Alberto Noriega Gutiérrez, casado que estuvo con doña Aurora Rodríguez Pérez, industrial y vecino que fué del barrio de El Peral, de Colombres, términos de Ribadedeva, sobre reclamación de veinticuatro mil pesetas de principal, dos mil setecientas ochenta y seis pesetas por intereses vencidos, otras dos mil por impuestos fiscales y primas de seguro y otras tres mil quinientas pesetas reguladas para costas, en cuyo juicio he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a doña Rosa y don Sixto Noriega Rodríguez, hijos del deudor don Alberto Noriega Gutiérrez, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, se personen en dichos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que para asegurar el pago de expresadas responsabilidades civiles ya fué practicado el oportuno embargo sin el previo requerimiento de pago a dichos doña Rosa y don Sixto, por ignorarse su paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate en forma a repetidos doña Rosa y don Sixto Noriega Rodríguez, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Prado.—El Secretario P. H., Alfredo Martín.

R. al núm. 2.365

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita de oficio juicio de abintestato de los cónyuges don Apolinar Cuellar Sancha, natural de Ciruelos, provincia de Segovia, y doña Consuelo Gutiérrez Concha, natural de Buelna, en donde fallecieron ambos en el mes de diciembre del año último, sin que hasta la fecha haya comparecido pariente alguno a reclamar la herencia, por cuya razón se cita y llama por segunda vez, a las personas que se crean con derecho a la misma, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos para acreditarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, seguirá el juicio su curso y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Prado.—El Secretario P. H., Alfredo Martín.

R. al núm. 2.378

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de un billete del Banco de España, de cien pesetas y dos de veinticinco pesetas cada uno, que el día veinte del actual, fueron robados de la casa habitación de Josefa Migoya Soano, vecina de Ozanes, en el concejo de Parres, de este partido, procediendo asimismo a la detención de los autores del hecho y poniendo uno y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, que lo tiene así acordado en el sumario número 93 de este año, que se instruye por robo.

Dado en Cangas de Onís, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.379

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que queda sin efecto el edicto de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL del día diecinueve, aclarado por otro del día veintiseis, ambos del mes actual, en el que se interesaba la busca y detención de un sujeto hasta entonces desconocido, como autor del robo de efectos en la caseta de Manuel Perez, en la playa de Ribadesella, de este partido, y cuyo sujeto resultó ser Francisco Bolttempino Perez, de diecinueve años de edad, chauffer, natural y vecino de Ruiloba (San Vicente de la Barquera), el cual ha sido capturado e ingresado en el Depósito municipal de dicho San Vicente, a disposición de este Juzgado.

Así se acordó en el sumario que se instruye con el número 90 de este año, por robo.

Dado en Cangas de Onís, a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

R. al núm. 2.380

Escuela Tip. de la Residencia provincial